

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 240

Rad. No. 07-2018-00332-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte demandada, a través de apoderada judicial, por medio del cual solicita se le conceda una cita presencial a efectos de conocer el expediente del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado radicado bajo el **No. 07-2018-00332**, toda vez que en el mismo se ha configurado la nulidad de lo actuado desde el auto admisorio de la demanda de fecha **18 de mayo de 2018**, emitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, por indebida notificación, de conformidad con el numeral 8° del artículo 133 de Código General del Proceso.

Ahora bien, en cuanto la petición remitida al correo electrónico del Despacho se le indica a la memorialista que en este estrado judicial no reposa el expediente del proceso verbal de restitución, como quiera que esta dependencia judicial solo fue comisionada para llevar acabo la diligencia de **entrega o lanzamiento del bien inmueble arrendado** ubicado a la salida del **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AMOBLADOS GARAJE STAR**, con dirección avenida 6 N # 44 – 61, mediante despacho comisorio de fecha 25 de febrero de 2021, de conformidad con el **acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, por lo que tal solicitudes será remitidas al Juzgado comitente, como quiera que se carece competencia para resolver las misma, a fin de evitar futuras nulidades y no vulnerar derechos constitucionales, aunado a lo anterior el Juzgado comitente allega al correo institucional de esta dependencia judicial el pasado 14 de abril el traslado de la nulidad objeto de controversia. En ese orden de ideas, se procederá a devolver la referida comisión **sin auxiliar** a su lugar de origen, por lo anterior, el Juzgado;

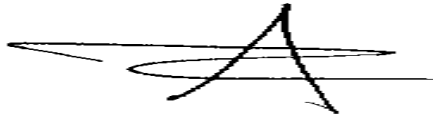
RESUELVE.-

PRIMERO.- REMÍTASE la solicitud de nulidad por indebida da notificación y visita para conocer el expediente, al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para lo de su competencia, lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- SUSPÉNDASE la diligencia de entrega o lanzamiento del bien inmueble arrendado fijada para el **16 de abril del año en curso**.

TERCERO.- DEVOLVER el presente despacho comisorio al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-



ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 de abril de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria